

Constancia Secretarial: Siendo el día 23 de Noviembre de 2020 se ingresa el presente expediente para imprimirle el trámite de ley.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2018 – 00478ok

1. Previamente a decretar las cautelas solicitadas, deberá el apoderado de la parte actora indicar puntualmente sobre cuales bienes y entidades financieras recae el embargo pretendido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza
(2)

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>006</u> del <u>11 de FEBRERO DEL 2021</u> en la Secretaria a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria
--

je

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b93fdc50a93bfc9ddc5aee5be61491eea478e2911f380e97e1df0fabfdb8c76b

Documento generado en 10/02/2021 12:23:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>